



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0176 -2022-A/MPS

Chimbote, 25 MAR. 2022

VISTO:

El Informe N° 1262-2021-DP-GRH-MPS de la Responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, respecto al **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** en la Administración Pública, de la servidora municipal **SILVIA CARLOTA DEL CARMEN ECHEVARRIA VASQUEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, con Informe N° 1262-2021-DP-GRH-MPS de fecha 08 de noviembre del 2021, de la Responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, se hace de conocimiento el alcance de límite de edad para el servicio de la servidora municipal **SILVIA CARLOTA DEL CARMEN ECHEVARRIA VASQUEZ**. De acuerdo a la Partida de Nacimiento y el documento de identidad de la indicada se corrobora que nació el 23 de diciembre de 1951 y que el 23 de diciembre del 2022 cumplió 70 años de edad, por consiguiente debe realizarse los trámites para el Cese Definitivo por Límite de Edad. Ingresó a laborar en la Administración Pública a partir del 18 de abril de 1977 con el cargo de Asistente de Sociología. En cumplimiento del Art. 119° del Decreto Supremo N° 026-81-VI del 25 de setiembre de 1981, por Resolución Ministerial N° 496-81-VI-1200 de fecha 06 de noviembre de 1981 fue transferida a la Municipalidad Provincial del Santa, a partir del 01 de enero de 1983, en condición de Empleada Contratada. Con Acuerdo de Concejo N° 069-90-MPS de fecha 08 de julio de 1990, se le nombra a la Lic. **SILVIA CARLOTA DEL CARMEN ECHEVARRIA VASQUEZ**, como Empleada de carrera a partir del 01 de julio de 1990. Con Resolución de Alcaldía N° 1161-2010 de fecha 05 de noviembre del 2010 se formaliza su **NOMBRAMIENTO** como servidor de carrera en la Municipalidad Provincial del Santa a partir del 05 de noviembre del 2010;

Que, con Informe N° 001-2022-CP-GRH-MPS de fecha 06 de enero del 2022 de Control de Personal, se comunica que mediante Resolución de Alcaldía N° 1247-2015 de fecha 17 de diciembre del 2015 se le reconoce a la servidora municipal **SILVIA CARLOTA DEL CARMEN ECHEVARRIA VASQUEZ**, 41 años, 07 meses y 14 días de servicios prestados hasta del 18 de abril de 1977 al 30 de junio del 2015. Del 01 de julio 2015 al 31 de diciembre del 2015 (00 años, 06 meses y 00 días). Del 01 de enero 2016 al 23 de diciembre 2021 (05 años, 11 meses y 23 días), siendo su **Récord Laboral Total de 48 AÑOS, 01 MES Y 07 DIAS** hasta el 23 de diciembre del 2021, se encontraba laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, sin Régimen Pensionario. Su programación de vacaciones es en el mes de abril del 2022;

Que, con Informe Legal N° 038-2022-GISC-AL/GRH-MPS de fecha 07 de febrero del 2022 de Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, avalado con Proveído N° 0181-2022-GRH-MPS (11 febrero 2022), estando al marco de las disposiciones contenidas en el literal c) del Art. 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que una de las causales de término de la carrera administrativa es el Cese Definitivo. Articulado concordante con lo prescrito en el Art. 186° que el cese de un servidor se produce de acuerdo a Ley, por las causas justificadas siguientes: **a) Límite de setenta años de edad...** En el presente caso al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0176

haber cumplido el límite de edad para el servicio público, es de opinión se declare el Cese Definitivo por Límite de Edad de la servidora SILVIA CARLOTA DEL CARMEN ECHEVARRIA VASQUEZ, a partir del 23 de diciembre del 2021, debiendo practicarse la Liquidación de Beneficios Sociales, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Informe Legal N° 055-2022-GAJ-MPS de fecha 18 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala:

- El Art. 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".
- El Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276, prescribe una de las causas del término de la carrera administrativa es el Cese Definitivo, y en el Art. 35° inciso a) del mismo cuerpo legal, establece que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho Régimen, se extingue cuando aquel servidor o funcionario cumple los 70 años de edad, concordante con el Art. 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las causas de Cese Definitivo de los servidores, tales como:
 - a) El límite de setenta años de edad.
- El Art. 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece los derechos de los servidores públicos de carrera, en su inciso d) gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las Licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Asimismo, el Art. 104° señala, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laborado acumulado como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.
- El Art. 43° del Decreto Legislativo N° 276 precisa que "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios"... Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública. En concordancia con lo dispuesto en el Art. 9°. "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por Tiempo de Servicios que se continuarán percibiendo en base a la remuneración principal que establece el Decreto Supremo".
- De las documentales obrantes en los actuados, se verifica que e la servidora SILVIA CARLOTA DEL CARMEN ECHEVARRIA VASQUEZ, el 23 de diciembre del 2021 ha cumplido 70 años de edad, prestando servicios para la entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, por lo expuesto corresponde mediante acto resolutivo se disponga el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD de la servidora municipal SILVIA CARLOTA DEL CARMEN ECHEVARRIA VASQUEZ, a partir del 23 de diciembre del 2021, debiéndosele reconocer los beneficios que le correspondan por Ley a la fecha del cese, con cargo al Presupuesto Institucional, NOTIFICANDO a la mencionada servidora y a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0176

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** de la servidora municipal **SILVIA CARLOTA DEL CARMEN ECHEVARRIA VASQUEZ**, a partir del **23 de diciembre del 2021**, en la condición de Empleada Nombrada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, sin Régimen Pensionario, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a la servidora municipal **SILVIA CARLOTA DEL CARMEN ECHEVARRIA VASQUEZ**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a través de sus Órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que le correspondan, a favor de la servidora municipal **SILVIA CARLOTA DEL CARMEN ECHEVARRIA VASQUEZ**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arg. Roberto Jesús Brizuelo Franco
ALCALDE

C.C:

GM
GAyF
GPYP
Int.
Arch.

